

Policía y discurso político. Disputas en torno al nuevo cuerpo de policías locales

Pugliese, Ornela; Suarez Calvo, María Cecilia

opugliese@hotmail.com - suarez.ceci@hotmail.com¹

A partir del siguiente trabajo nos proponemos analizar los discursos que giran en torno a las nuevas Policías Locales. Nos centraremos en describir y desentrañar aquellos discursos que ponen de relieve las disputas que surgen a la hora de definir la concepción de seguridad, como así también el rol y función de este cuerpo de seguridad.

Las Policías Locales fueron recientemente creadas por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, mediante la Resolución N°835/14 y el Decreto N°373/14, tras un trunco debate en la Legislatura Provincial acerca del Proyecto de ley enviado el 24 de febrero de 2014 por el mismo Gobernador. El diseño de esta nueva política gubernamental tiene lugar en el marco de un contexto en el que la cuestión de la inseguridad ya está instalada como una temática recurrente, siendo central en el debate mediático, político y social, y en el que los gobiernos locales fueron conformándose como actores centrales en la gestión de las políticas públicas. En este contexto, el gobierno local se presenta como asumiendo el mandato de contar con una “policía propia”.

1. Introducción

En el siguiente trabajo buscamos contribuir al estudio de intervenciones gubernamentales en materia de seguridad. Particularmente nos proponemos realizar un aporte al análisis de las disputas en el campo político en torno a la definición y modos de abordaje del problema de la

¹ Estudiantes avanzadas de la carrera de Cs. de la Comunicación Social (Facultad de Cs. Sociales - UBA). Integrantes del UBACyT “Gobierno de la (in)seguridad en el AMBA 2010-2013. Disputas y tensiones en torno a la delimitación del problema y el rol que cumplen/deben cumplir las fuerzas de seguridad 2014-2017” y del Programa de Reconocimiento Institucional de Investigaciones (PRI) “(In)seguridad y policía. Intervenciones gubernamentales en el conurbano bonaerense: el Operativo Centinela y el Programa Integral de Protección Ciudadana”.

(in)seguridad. Para ello focalizamos en los discursos y debates en relación a esta problemática, tomando como eje principal la Resolución N°835 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que permite la creación de las “Unidades de Policía de Prevención Local” o “Policías Locales”, a partir del cual nos interesa reflexionar acerca de las condiciones de emergencia de la medida y las concepciones de seguridad que se despliegan en torno a la misma.

Desde mediados de la década del '90 la (in)seguridad aparece como una cuestión central de debate en la agenda social, política y mediática de nuestro país (PEGORARO, 2003; KESSLER, 2009; SARMIENTO, CEIRANO, SEGURA, 2010, entre tantos otros). La demanda de mayor seguridad se ha colocado en el tope de las demandas sociales de la ciudadanía argentina. Desde 2004, luego de la estabilización de la economía, la inquietud por la seguridad reemplazó la preocupación por el desempleo y, de esta manera, comenzó a crecer aceleradamente (KESSLER, 2009). En este sentido, el discurso hegemónico del problema de la “inseguridad” se constituyó en el miedo a ser víctima de un “delito”; ciertos “delitos urbanos” contra la propiedad de las personas, que se encuentran usualmente acompañados con una fuerte asociación con la pobreza (SAIN, 2004; RANGUGNI, 2010; KESSLER, 2009; CASTEL, 2004). Retomando a Eliseo Verón (VERÓN 1998, 2003), entendemos que los discursos no son transmisores posteriores de un sentido o la representación de un orden preexistente sino que es en los discursos sociales donde se construye el sentido y donde los fenómenos sociales manifiestan su dimensión significativa. Es imposible comprender los comportamientos y acciones sociales, incluso las políticas gubernamentales, fuera del orden simbólico e imaginario que las define como tales y del campo determinado de relaciones sociales que los mismos generan. No se trata entonces de adjudicar una transparencia al discurso o buscar ‘el’ discurso verdadero”, sino de “explorar el espesor mismo de esos discursos en tanto prácticas producidas por estos sujetos en una situación determinada” (MOUZO, RÍOS, 2010). El análisis de los discursos nos va a permitir identificar los mecanismos significantes que estructuran las acciones y políticas que se llevan a cabo en relación con la problemática de la seguridad.

No obstante, comprendemos que seguridad e inseguridad no son nociones que aceptan una definición inmutable u homogénea, sino que constantemente son objeto de debate y disputa (KESSLER, 2009; BINDER, 2009; RODRIGUEZ, SEGHEZZO, 2010). Los discursos no poseen un sentido único o un anclaje definitivo de la significación, sino que existen fijaciones parciales, puntos nodales, que intentan dominar el campo de la discursividad (LACLAU, 1987). Es en este intento de dominio que se producen las disputas y tensiones entre los actores involucrados en el debate por la implementación de las Policías Locales. Tal es así que no sólo

encontramos construcciones contrapuestas dentro de fracciones opositoras, sino también dentro del mismo bloque hegemónico.

En función de los objetivos anteriormente mencionados, trabajamos con un diseño metodológico predominantemente cualitativo. Nos valimos de la técnica de recopilación documental. Por un lado, rastreamos ciertas normas, leyes, decretos y programas que anteceden a la creación de la resolución, entre los cuales se destaca el Proyecto de Ley para la creación de las policías locales- enviado a la legislatura el 26 de febrero de 2014 por Daniel Scioli, en conjunto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires-, el cual luego de varias jornadas de debate terminó sin aprobación de la Cámara de Senadores. Por otro lado, nos propusimos analizar con mayor profundidad la resolución para identificar allí el modelo policial que se pretende implementar y desentrañar qué concepción de (in)seguridad subyace a dicha propuesta. El análisis exhaustivo de esta resolución nos permitió observar qué rol se le atribuye, desde esta iniciativa gubernamental, a las fuerzas de seguridad.

Asimismo, trabajamos con recortes periodísticos gráficos que fueron nuestra fuente para el análisis discursivo en torno al debate sobre la creación de la policía local. El corpus seleccionado corresponde a noticias de diario publicadas en medios nacionales y locales durante el 2014 y 2013.

2. Antecedentes

El actual fenómeno de seguridad e inseguridad, retomando a Juan Pegoraro ([1997]; [2002]; [2004]), debe entenderse como una trama compleja en íntima relación, por un lado, con las políticas neoliberales iniciadas en los años `80; por otro, con una crisis del sistema penal, judicial y policial. Dos factores que no sólo explicarían la emergencia de la problemática de la (in)seguridad, sino que también constituyen la puerta de entrada para comprender la multiplicación de actores vinculados con la seguridad pública.

Con las políticas económicas neoliberales se asistió a una serie de transformaciones del rol del Estado y su estructura organizativa (DE MARINIS, 2004; RANGUGNI, 2004; THWAITES REY, 2003), cuyos principales pilares fueron la privatización y descentralización de toda esfera posible. Así, se presenció una "crisis de gobierno" (FOUCAULT, 2006) y un proceso de redistribución de atribuciones entre el Estado y nuevos actores sociales, cuyos resultados fueron, entre otros, la emergencia de los gobiernos locales como actores relevantes de la gestión política y el surgimiento de nuevos espacios sociales de intervención que desafían la lógica dual

de la oposición del viejo esquema de relaciones entre "Estado" y "Sociedad Civil" (DE MARINIS, 2004).

La configuración de "un nuevo escenario local" (GARCÍA DELGADO y GARAY, 1989) es particularmente notable en el campo del gobierno de la seguridad (FONT, 1999; GARLAND, 2005; KESSLER, 2009; RIOS, 2010), ya que se comenzaron a desplegar una serie de intervenciones gubernamentales orientadas al problema de la seguridad, a partir de las cuales se le ha otorgado un rol fundamental a los gobiernos locales como actores relevantes de la gestión. Tal es el caso de la aplicación en municipios del conurbano bonaerense de diversos programas impulsados en los últimos años por niveles jurisdiccionales distintos: el Operativo Centinela (Ministerio de Seguridad de la Nación, desde 2011) y el Programa Integral de Protección Ciudadana (Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, desde 2009).

El Operativo Centinela, que se encuentra en funcionamiento desde comienzos del año 2011 y forma parte del programa de gobierno del Ministerio de Seguridad Nacional, está orientado a reordenar la movilización de las fuerzas de seguridad nacionales –Gendarmería Nacional y Prefectura Naval- con el objetivo de reforzar la seguridad pública en los municipios del conurbano bonaerense. Dicho operativo, en palabras de representantes del Ministerio de Seguridad, supone una interrelación directa entre los tres niveles de gobierno- nacional, provincial, municipal-, en tanto implica la coordinación de tareas entre la Gendarmería Nacional y la Policía de la provincia de Buenos Aires, fuerza con responsabilidad primaria en la jurisdicción.

Respecto al Programa Integral de Protección Ciudadana (PIPC), el mismo fue lanzado en marzo de 2009 por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, quien anunció que dicha intervención gubernamental significaría una inversión de 400 millones de pesos en materia de seguridad a aplicarse en 42 municipios. La implementación del programa también implica la articulación de los tres niveles de gobierno, suponiendo la asunción de compromisos mutuos entre el gobierno nacional y los municipios, y entre éstos y el gobierno provincial. A grandes rasgos, el gobierno nacional compromete fundamentalmente la asignación de recursos técnicos (patrulleros, cámaras de videovigilancia, GPS, botones antipánico); el gobierno local se compromete a ejecutar el programa incorporando personal retirado de las fuerzas de seguridad y montando un Centro de Operaciones Municipal (COM) que trabaje en articulación con un cuerpo de seguridad local (generalmente llamados "guardias urbanas" o "protectores

ciudadanos”); y el gobierno provincial asume la supervisión y control de la efectiva ejecución e implementación del programa.

Ambos programas merecen particular atención y los consideramos como antecedentes al proyecto de creación de policías locales por tres aspectos fundamentales: la interrelación que suponen entre los distintos niveles de gobierno; la centralidad que obtienen los gobiernos locales como actores relevantes en el gobierno de la seguridad; la configuración de las fuerzas de seguridad como causa y como solución a la (in) seguridad. En este último aspecto, creemos pertinente colocar el foco en el PIPC, más particularmente en la conformación de nuevos cuerpos de seguridad y analizar sus características, su conformación y funciones.

Estos nuevos cuerpos civiles, “guardianes de la calle” o “protectores ciudadanos” -de acuerdo al Municipio-, son policías retirados. El mismo Convenio de adhesión, firmado entre y la Jefatura de Gabinete de Ministros y los Municipios que adhieren al programa, lo explicita en uno de sus puntos donde anuncia como acciones del PIPC la incorporación de policías retirados y efectivos de apoyo para reforzar la Jefatura y las unidades policiales del distrito y del Centro de Operaciones Municipal. Es decir que el PIPC se propone volver a la actividad a aquellos funcionarios de seguridad que no están en funciones para aumentar la cantidad de policías en la calle. Esta incorporación se explica a través del ahorro de recursos por la capacitación previa que tienen los policías y el ahorro de tiempo al poder prestar servicios inmediatamente, cuando en realidad se trata de una inversión que el Estado realizó con anterioridad (GALVANI, RIOS, CAÑAVERAL, 2013). Sin embargo, no cualquiera puede formar parte de este cuerpo, sino que deben ser policías retirados que cuenten con un "buen prontuario". El mismo Jefe de Gabinete aclaró: "no podrán contar con antecedentes de gatillo fácil y de violación a los derechos humanos."²

En este sentido, Hugo Fruhling (2003) sostiene que hay que analizar la creación de las policías locales en el marco de los vacíos dejados por las policías tradicionales, asociadas por los ciudadanos a la corrupción y al fracaso de las políticas en materia de seguridad. Así estos nuevos cuerpos y policías locales aparecen como una estrategia tendiente a contrarrestar la imagen negativa de las policías tradicionales, recuperando la confianza de los vecinos tanto en la policía como en la política, en tanto en la Provincia de Buenos Aires el mundo de la política, la policía y el delito constituyen instancias íntimamente vinculadas entre sí (SAIN, 2004).

² “Contra el delito, más agentes y equipamiento” [en línea]. Diario Página 12: 28 de marzo de 2014 [consulta: 21 de marzo de 2014]. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-122259-2009-03-28.html>

Sin embargo, en el caso de los “protectores ciudadanos”, notamos que si bien se presenta a esta fuerza como novedosa, en realidad existen más continuidades que rupturas entre este “nuevo cuerpo” y la policía tradicional: los protectores son oficiales retirados de las distintas fuerzas de seguridad, es decir, finalmente con la misma formación y las mismas “costumbres” que cualquier efectivo de la policía bonaerense. A su vez, no son autónomos, sino que “colaboran” y “apoyan” a la policía bonaerense. Analizaremos la resolución sobre las policías locales también en este sentido.

Finalmente, mientras que la normativa que sustenta el PIPC no establece ninguna pauta que refiera a los usos de tecnologías de vigilancia, sí se precisan limitaciones al poder municipal respecto del control de las fuerzas de seguridad (GALVANI, RIOS, CAÑAVERAL, 2013). Estas especificaciones respecto del mantenimiento, por parte del gobierno provincial, de la conducción de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, pueden tomarse como antecedente directo de la resolución que analizaremos en nuestra investigación actual.

Adentrándonos aún más en el eje específico de las fuerzas de seguridad, podemos decir que la creación de estas Policías Locales son el resultado de un proceso de descentralización que se inició con las reformas policiales impulsadas por Arslanián (1997, Provincia de Buenos Aires), las cuales abordaron diversos aspectos como el gobierno y control de las policías; y la introducción de instancias de participación comunitaria (ARSLANIAN, 2004; KESSLER, 2009; SAIN, 2004). Figuran entre sus medidas principales la sanción en 1998 de la ley 12.154 de Seguridad Pública y la ley 12.155 de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, durante la primer reforma policial (1997-1999), resulta destacable la creación de las Policías Departamentales, a partir de la cual se comenzó un proceso de descentralización de la fuerza. Se crearon 18 departamentales, cuya jurisdicción se correspondía con la de los Departamentos Judiciales y se separó la función de prevención de la investigación, ambas concentradas hasta ese entonces en las comisarías. Si bien el advenimiento de un nuevo gobierno implicó un proceso de contra-reforma, a partir del 2004 se retomó el Plan de Reformas y se impulsaron diversas leyes, entre las cuales para nosotros cobra particular relevancia la ley 13.210 (2004) que creó las bases jurídicas de organización de las Policías Comunes de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, dirigidas a los municipios con menos de 70 mil habitantes. Su principal novedad consistió en que, por primera vez, se generaba una relación de jefatura formal entre el Intendente y la policía. Luego, la misma fue derogada por la Ley de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.482/ 2006), que en su Título III regula el régimen de las Policías de Seguridad Comunal. Esta Policía Comunal se

caracteriza por una fuerte presencia del poder municipal en las decisiones, así como por la posibilidad de elegir al Jefe de Policía a partir del voto, en elecciones independientes a las municipales (artículo N°71). Por otro lado, la Ley 13.482 establece que *“las actuales dependencias policiales y comisarías existentes en el ámbito de cada Municipio serán asiento de la dotación de cada Policía Comunal de Seguridad”* (artículo N°61). Existe, entonces, en este caso una convivencia entre las dos fuerzas policiales con intervención en el ámbito territorial del Municipio.

3. Las Unidades de Policía de Prevención Local

La creación de las “Unidades de Policía de Prevención Local” o “Policías Locales” tuvo lugar el 2 de julio de 2014 a partir de la Resolución N° 835, dictada por el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Alejandro Granados. El anuncio de esta medida se llevó a cabo tras el trunco debate en la Legislatura Bonaerense acerca del Proyecto de Ley para la creación de las Policías Locales, enviado el 26 de febrero del mismo año por el Gobernador de la Provincia de Bs. As., Daniel Scioli, y el Ministro Granados.

Dicha resolución establece la creación de las “Unidades de Policía de Prevención Local” en aquellos municipios con más de 70 mil habitantes que adhieran al Convenio Específico de Confirmación y Cooperación, el cual *“contendrá todas las disposiciones que resulten necesarias a los efectos de la puesta en funcionamiento y conformación”* (Artículo N°1). Es decir, que cada municipio podrá hacer las salvedades que considere necesarias en cuanto a cronogramas, plazos, objetivos y criterios técnicos.

Entre los argumentaciones que motivan la creación de este nuevo cuerpo se encuentra el Decreto N° 373, firmado dos días antes por el Gobernador y el Ministro de Seguridad, el cual autoriza la creación de una “Superintendencia de Seguridad Local” dentro de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Seguridad de Buenos Aires, facultando a Granados a *“crear nuevas unidades policiales”*-función establecida en la Ley N°13.482 de Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Bs. As.- con el objetivo de *“fortalecer la prevención del delito a escala municipal y a potenciar la descentralización operativa de la policía”*. También se hace referencia al Decreto N°220 de Emergencia en Seguridad, dictado por el Gobernador el 4 de abril de 2014. Este decreto establece una serie de medidas para toda la Provincia de Bs. As, durante el período de un año, entre las cuales se

encuentran: la inversión de 600 millones de pesos para la compra de móviles policiales, chalecos antibalas, instalación de cámaras y nuevas tecnologías; la convocatoria de personal retirado para la realización de tareas de prevención; reglamentación para motociclistas, entre otros.

A partir del estudio preliminar de la Resolución y los discursos extraídos de diversos medios locales y nacionales, hemos definido diferentes dimensiones de análisis, que iremos desarrollando en los siguientes apartados.

Policía local: ¿fuerza innovadora o metamorfosis de la policía bonaerense?

Adentrándonos en las características de este cuerpo policial, podemos decir que se trata de un modelo de Policía Comunitaria. La Policía Comunitaria, una estrategia de actuación policial que se viene implementando con frecuencia en los últimos tiempos, ha sido creada con el objetivo de responder a los abusos de poder, la falta de efectividad y la desconfianza de los vecinos hacia la policía (CRAWFORD, 1997; SAIN, 2004; DAMMERT, 2001). Su accionar se define por ciertos criterios: la actividad policial se planifica y lleva adelante en áreas geográficas pequeñas; radicación estable del personal en ciertas áreas geográficas a fines de establecer relaciones estrechas y de confianza con la comunidad; se enfoca en la resolución de problemas en materia de seguridad que afectan a los vecinos; los agentes deben involucrarse en el estudio de las condiciones que favorecen la delincuencia con el objetivo de reducirla (FRÜHLING, 2004; DAMMERT, 2001). Teniendo en cuenta estos rasgos, podemos afirmar que las nuevas Policías Locales se basan en un modelo de Policía Comunitaria, tal es así que en la misma argumentación de la resolución se resalta la importancia de *“la adaptación de las políticas generales a las particularidades de cada municipio (...) tendientes a lograr una mayor inmediatez entre las fuerzas policiales y los ciudadanos”*, para luego explicitar que se actuará *“con características de policía de proximidad”* (Artículo N°7). Se trata de un cuerpo policial cuyo territorio de acción es el Municipio, lo cual se corresponde con la idea de un área geográfica acotada. A su vez, contar con domicilio real en el Municipio es uno de los requisitos para ingresar como personal policial, requerimiento que da cuenta de la necesidad de proximidad no sólo entre el policía y el vecino, sino también entre policía y ámbito territorial de competencia.

Ahora bien, a diferencia del proyecto de ley que se debatió en la Legislatura Bonaerense, el cual establecía ciertos requisitos para el ingreso a la Policía Local- lugar de residencia, no

tener más de 30 años de edad, ni formación profesional previa en otras fuerzas de seguridad-, la resolución vigente no especifica otras condiciones para el ingreso a la Policía Local, más allá del sitio de residencia. Nos preguntamos entonces, ¿es posible denominar a la policía local como una nueva fuerza? ¿Hay un proceso de ruptura con respecto a la Policía de la Provincia de Buenos Aires? ¿Se generará un nuevo “ser policial”, con otra racionalidad, otras reglas y criterios de lectura que generen otros códigos de identificación y, por ende, nuevas formas de accionar? ¿O se tratará más bien de una “metamorfosis” de la actual institución con más continuidades que rupturas? ¿Alcanza el vínculo con la ciudadanía a la cual se hace referencia para establecer una nueva policía? En este punto, aparecen diversos discursos en tensión. Observamos que los discursos de los funcionarios de gobierno se oponen a los de ciertos referentes de distintos partidos políticos, quienes consideran a este nuevo cuerpo local como un anexo de la policía bonaerense.

Mientras que para Granados se trata de un nuevo cuerpo sin agentes pertenecientes a otras fuerzas de seguridad, en tanto “*la nueva fuerza local se rige por la ley de la policía y permite que ingresen hasta 35 años*”³, y para Berni “*la nueva policía local podría ser la base de un cambio de la fuerza provincial*”⁴, el diputado Adrián Grana, perteneciente al sabbatellismo, sostiene que “*las policías municipales que creó Granados son una extensión de la Bonaerense, no son nuevas policías, y tenemos dudas de que cumplan una función distinta*”⁵. En la misma línea se encuentran las reflexiones provenientes del Frente Renovador, donde Joaquín De la Torre, intendente de San Miguel, afirma que “*lo que van a hacer es descentralizar a la Policía bonaerense, no crear una Policía municipal que es lo que planteábamos*” y Gabriel Katopodis, intendente de San Martín, anticipó que las policías locales carecerán de independencia: “*Se agrandará la Policía Bonaerense*”⁶.

En este sentido, podemos vislumbrar que los distintos actores luchan por anclar el signo ideológico de “*policía local*” y convertirlo en un signo monocentual (VOLÓSHINOV, 1976).

³ “Alejandro Granados: la nueva policía local sólo estará en las calles para fines de mayo de 2015” [en línea]. Diario La Nación: 6 de julio de 2014 [consulta: 20 de septiembre de 2014]. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1707560-alejandro-granados-la-nueva-policia-local-solo-estara-en-las-calles-para-fines-de-mayo-de-2015>

⁴ “Para Berni, la nueva policía local podrá suplantar a la Bonaerense” [en línea]. Diario El Día: 21 de julio de 2014 [consulta: 20 de septiembre de 2014]. Disponible en: <http://www.eldia.com.ar/edis/20140721/Para-Berni-nueva-policia-local-podria-suplantar-Bonaerense-laprovincia0.htm>

⁵ “Para Berni, la nueva policía local podrá suplantar a la Bonaerense” [en línea]. Diario El Día: 21 de julio de 2014 [consulta: 20 de septiembre de 2014]. Disponible en: <http://www.eldia.com.ar/edis/20140721/Para-Berni-nueva-policia-local-podria-suplantar-Bonaerense-laprovincia0.htm>

⁶ “Salió la policía por decreto” [en línea]. Diario Página 12: 1 de julio de 2014 [consulta: 10 de octubre de 2014]. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-249811-2014-07-01.html>

En el caso de los actores como Granados y Berni el significante se llena con la idea de la creación de la Policía Comunal como nueva fuerza, autónoma y novedosa respecto de la policía bonaerense. En cambio, en el caso de las voces opositoras, asocian a esta policía local con la policía bonaerense y por ende, ligada a la corrupción, la violencia y la ilegalidad.

Retomando la letra de la resolución, aunque se enumeran ciertas funciones que explicaremos en el siguiente apartado, es difusa la relación entre las competencias y responsabilidades que atañen a la policía local y a la policía provincial, y la convivencia entre las mismas. De igual modo, en la normativa no se especifica dónde funcionarán las nuevas policías.

Por otro lado, la formación policial se desarrollará de manera descentralizada, pero la Resolución prevé la creación de un Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policías de Prevención Locales, en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As. Se establece el curso de formación con una duración de doce meses -pudiendo reducirse a seis “bajo circunstancias especiales”- incluyendo un período de práctica profesional. Aun así, la normativa no regula contenidos básicos, ni establece lineamientos para la capacitación.

Misión y función: ¿cómo se aborda el problema de la (in)seguridad?

A partir de los discursos analizados, podemos establecer que la creación de la nueva policía local viene a satisfacer la demanda de mayor seguridad de gran parte de los ciudadanos. En la presentación de la resolución de la Policía Local a los Intendentes, Scioli destacó que “*a partir de esta decisión se busca cumplir con la necesidad y con la voluntad que venimos demostrando en la lucha contra la inseguridad.*”⁷. Siguiendo esta línea, en la resolución se explicita que la misión principal de la Superintendencia de Seguridad Local es coordinar y supervisar tareas vinculadas a “*la lucha contra el delito urbano*” (Artículo N°6). Esta alusión a la “lucha”- que también encontramos anteriormente en los discursos extraídos de los medios- implica una “otredad”, entendida como la constitución de un colectivo que se define por su diferencia con un otro; y, a su vez, constituye una metáfora bélica que pone en evidencia la existencia de dos grupos contrapuestos, en la cual “queda delimitado un adversario, a partir de su expulsión de la totalidad” (RODRIGUEZ, SEGHEZZO, 2010). En este sentido, el problema de la (in)seguridad

⁷ “Presentan la Policía Local a intendentes” [en línea]. Secretaría de Comunicación Pública, Gobierno de la Provincia de Bs. As.: 3 de julio de 2014 [consulta: 10 de octubre de 2014]. Disponible en: <http://www.prensa.gba.gov.ar/nota.php?idnoticia=31684>

se explica en la existencia de un otro la necesidad de su neutralización o eliminación para su solución.

Cabe preguntarse entonces ¿quién es ese otro? Del análisis de los discursos podemos decir que se trata de quien debe ser “incluido” o “integrado” a la “comunidad”. Los discursos de los distintos actores hacen referencia a la “inclusión” como parte necesaria para la solución al problema de la (in)seguridad. Es decir que aquellos que deben ser incluidos, aquellos desempleados, marginados, precarizados, serían potenciales productores de la “inseguridad”. Observamos que, a partir de esta ligazón causal construida entre pobreza y delincuencia (SVAMPA, 2009; RODRIGUEZ, SEGHEZZO, 2010; SAIN, 2004), se reproduce la metáfora bélica mencionada anteriormente, entre un “nosotros” y un “los otros”, donde el “nosotros” está delimitado por los “vecinos” y la “comunidad”, con quienes se trabaja en conjunto para construir una ciudad más segura. En tanto, “los otros” son los grupos de riesgo que deben ser incluidos, o bien vigilados y coaccionados. Se entiende por “comunidad” entonces a “una sumatoria de ciudadanos ‘ejemplares’ que comparten la ubicación geográfica, tienen las mismas pautas de consumo y estilos de vida” (SOZZO, 2000; RODRIGUEZ ALZUETA, 2014).

Dicha cuestión refleja, además, el hecho de que la creación de las policías locales es presentada como parte de una política integral que se viene desarrollando en la provincia. Tal es así que en una de las recorridas por Vicente López, en el marco de la firma del Convenio junto con el Intendente, el Gobernador Scioli afirmó que *"el abordaje de esta problemática (la seguridad) es múltiple"* y que *"es en las causas profundas que tenemos que trabajar y luego en las calles"*. Además agregó que *"la seguridad no se combate sólo con más patrulleros o más policías"*⁸. En el mismo sentido, Gabriel Mariotto, Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, sostuvo que *"sin trabajo e inclusión es muy difícil hablar de seguridad"*⁹. Ahora bien, este concepto de política integral no sólo tiene lugar entre los discursos de aquellos pertenecientes al bloque oficialista, sino que también se repite en el discurso de funcionarios opositores: *"Las políticas de seguridad son más amplias, tienen que ver con la inclusión social, con prevención y con trabajo"*¹⁰, aseguró Emiliano Bursese, Concejal en Lanús y dirigente de la Unión Cívica Radical. Por su parte, Baldomero “Cacho” Álvarez, senador del Frente Renovador manifestó: *"además de las medidas contra la inseguridad, no hay que olvidar de llevar adelante*

⁸ “Scioli: el abordaje de la problemática de la seguridad es múltiple” [en línea]. Secretaría de Comunicación Pública, Gobierno de la Provincia de Bs. As.: 8 de octubre de 2014 [consulta: 10 de octubre de 2014]. Disponible en: <http://www.prensa.gba.gov.ar/nota.php?idnoticia=32873>

⁹ “Cuestión de seguridad” [en línea]. Diario Página 12: 8 de marzo de 2014 [consulta: 21 de marzo de 2014]. Disponible en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-241350-2014-03-08.html>

¹⁰ “Lanús: UCR pidió que la policía comunal no sea el ejército privado de un intendente” [en línea]. Diario Argentina Municipal: 7 de marzo de 2014 [consulta: 21 de marzo de 2014]. Disponible en: <http://argentinamunicipal.com.ar/argentina/?p=3215>

seriamente políticas de inclusión social”¹¹. Mientras que Darío Giustozzi, intendente de Almirante Brown, también referente del Frente Renovador, expresó al respecto: “*Necesitamos más policía y más inclusión. Es una discusión pobre y superficial debatir si una cosa o la otra.*”¹².

De esta manera, tanto aquellos actores que sostienen discursos que valoran positivamente la creación de estos nuevos cuerpos policiales como aquellos que lo critican, todos coinciden, al menos desde el plano discursivo, en que la (in)seguridad no sólo se resuelve con más policía y equipamiento sino también con “más inclusión” y un amplio abanico de medidas que tiendan a ella.

Continuando con el análisis de las Policías Locales, su función esencial es “*la prevención de delitos y contravenciones*” en coordinación con los municipios y demás unidades policiales (Artículo N° 7). En este sentido, el Gobernador Scioli busca “*implementar las policías locales con la convicción de que esto va contribuir a la prevención y a crearle menos oportunidades al delito porque en la medida que vayamos teniendo más policías comprometidos con cada zona de la provincia habrá menos delitos.*”¹³ Observamos que se repite y enfatiza el concepto de “*prevención del delito*”, en consonancia con los modelos proactivos (BARATTA, 1998), anteriores a la comisión del delito. A su vez, se agregan “*mecanismos de disuasión frente a actitudes delictivas*”, “*tareas de análisis preventivo*”, “*de auxilio u orientación*” y se le suman actividades de “*observación, patrullaje y vigilancia*” (Artículo N° 8).

Retomando a Victoria Ranguigni (2010), vemos que se busca disponer de una serie de obstáculos en el ambiente para evitar que determinados hechos ocurran, es decir que el objetivo no es atrapar al delincuente sino evitar que se produzca el delito. Por eso, la implementación de las policías locales se encuentra en consonancia con el desarrollo de nuevas tecnologías, cámaras de video, monitoreo y sistemas de alarmas, junto con patrullas y distintas formas de estetización de los barrios. A este modelo de prevención situacional-ambiental, se suma el modelo de prevención social del delito, que enfatiza la “*intervención multiagencial con predominio local*” y busca disminuir los factores de riesgo a partir de la inclusión y la participación de los actores gubernamentales con distintas políticas sociales,

11 “Scioli debe recuperar programas de inclusión social como El Envión” [en línea]. Infocielo: 10 de abril de 2014. [consulta: 3 de julio de 2014]. Disponible en http://infocielo.com/nota/52689/scioli_debe_recuperar_programas_de_inclusion_social_como_el_envion/

12 “El Frente Renovador pide debatir el Código Penal” [en línea]. El Mensajero Diario: 19 de marzo de 2014. [consulta: 3 de julio de 2014]. Disponible en http://www.elmensajerodiario.com.ar/contenidos/frente-renovador-pide-ahora-debatir-codigo-penal_47146.html

13 “Avanza la puesta en marcha de la policía de prevención local” [en línea]. La Capital, Mar Del Plata: 31 de agosto de 2014. [consulta: 5 de octubre de 2014]. Disponible en: <http://www.lacapitalmdp.com/noticias/La-Ciudad/2014/08/31/267848.htm?ref=ar>

como se hizo referencia anteriormente.

Sin embargo, en este concepto de prevención no se observan los tres conceptos que sirven de base a las políticas de prevención modernas: participación, comunidad y asociación (CRAWFORD, 1997; ZUÑIGA, 2007). Aunque en la resolución se hace referencia a “*establecer una relación estrecha con la comunidad*” (Artículo N°8), en realidad, no se contempla el diseño de estrategias de participación que efectivamente busquen involucrar de manera activa a la población. Se apunta a la conformación de un vínculo más estrecho entre vecinos y policía, pero no se busca una mayor participación comunitaria en términos estructurales: la normativa no convoca a que la ciudadanía se involucre en el diseño y desarrollo de las iniciativas preventivas ni en el control de la gestión - cabe aclarar que no existen organismos de control de las Unidades de Policías Locales.

Entonces nuevamente se nos abren interrogantes, ¿cuál es el nuevo vínculo que desarrollará la policía con la ciudadanía, si no se la llama a la participación y el involucramiento? ¿Cuál es el rol que tendrá la “comunidad”? En este sentido, distintos actores hacen referencia a la participación de los vecinos como factor esencial para un verdadero abordaje de la inseguridad. El titular del bloque FpV en Diputados, Fernando “Chino” Navarro, sostuvo que es necesario un debate responsable que “*incluya a la comunidad*”, he hizo referencia a la posibilidad de “*implementar foros o instrumentos similares*”¹⁴. Mientras que el intendente de San Martín por el Frente Renovador, Gabriel Katopodis, destacó, que una policía local “*apunta a aportar un problema al que la Provincia no le encuentra la vuelta, dándole fuerte participación de las instituciones y foros de seguridad para que exista control social de la ciudadanía*”.¹⁵

Relación entre los diversos niveles de gobierno: ¿existe una efectiva descentralización?

A diferencia del Proyecto de Ley para la Creación de Policías Locales, presentado por el Gobernador en el mes de febrero, la resolución le otorga un rol principal al Ministerio de Seguridad de Buenos Aires, relegando el papel del Intendente. Tal es así que las Unidades de Policía de Prevención Local serán coordinadas por la Superintendencia de Seguridad Local del Ministerio y es el Ministro de Seguridad quien tiene la autoridad para designar tanto al Jefe de la Unidad de Policía de cada Municipio (Artículo N° 7) como al Coordinador

¹⁴“Ahora el kirchnerismo le traba la policía local a Scioli”[en línea]. La Política Provincia: 9 de marzo de 2014 [consulta: 3 de julio de 2014]. Disponible en <http://www.lapoliticaonline.com/nota/79073-ahora-el-kirchnerismo-le-traba-la-policia-comunal-de-scioli/>

¹⁵ Gabriel Katopodis: “Estamos disputando el territorio con los narcos”[en línea]. Diario La Nación: 7 de noviembre de 2013 [consulta: 3 de julio de 2014]. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1636065-gabriel-katopodis-estamos-disputando-el-territorio-con-los-narcos>

Operativo, que realizará un seguimiento de la implementación de las políticas (Artículo N° 20). Ambas designaciones a realizarse con el “acuerdo del Intendente”.

La resolución establece la conformación de la “Mesa de Coordinación Operativa Local” en cada Municipio (Artículo N°17) para el diseño y la ejecución de políticas y estrategias de prevención. La misma estará integrada por el Intendente, el Coordinador Operativo y el Jefe de la Unidad de Policía Local.

Creemos que esta reorientación está íntimamente ligada a los debates previos a la resolución, en los que *la responsabilidad del Intendente Municipal* adquirió una centralidad destacada. Si bien algunos actores se alzaron a favor de esta creciente responsabilidad y hasta lo consideraron como un gesto positivo en la avanzada hacia la autonomía de los Intendentes, también adquirieron relevancia otros discursos que colocaron en el centro del debate el riesgo autoritario que podría acarrear la concentración de toma de decisiones en manos de los intendentes. En esta línea encontramos la posición de la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, quien al referirse a un episodio de violencia en manos de la policía de San Isidro hacia organizaciones militantes de esa zona, cuestionó: *“¿para qué quieren la policía comunal algunos? ¿Para esto? ¿Para ser policía política de los intendentes, guardias pretorianas o van a ser realmente para la comunidad?”*¹⁶. En tanto, el secretario de Seguridad de la Nación, Sergio Berni, sostuvo que la policía comunal podía ser un elemento innovador, pero que si no emplea correctamente puede tener los efectos no deseados. Explicó: *“No emplearla correctamente es que la policía municipal se termine convirtiendo en la fuerza de choque de un intendente, por ejemplo”*¹⁷. Asimismo, Julián Domínguez, presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, aseguró que *“la política de seguridad es responsabilidad del gobierno provincial”*, y agregó: *“no se puede delegar en quienes no hemos sido preparados -quienes hemos sido Intendente- para la función de conducir la operatoria de la seguridad”*¹⁸.

¹⁶“Presentó Scioli un proyecto para crear las policías municipales”[en línea]. Diario La Nación: 27 de febrero de 2014 [consulta: 10 de marzo de 2014] Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1667716-presento-scioli-un-proyecto-para-crear-las-policias-municipales>

¹⁷“Berni advirtió sobre los posibles ‘efectos no deseados’ de la policía comunal”[en línea]. Diario La Nación : 27 de febrero de 2014 [consulta: 27 de mayo de 2014]. Disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1667951-berni-advirtio-sobre-los-posibles-efectos-no-deseados-de-la-policia-comunal>

¹⁸Domínguez rechazó Policía Local y mandó un mensaje: ‘La seguridad es responsabilidad de la Provincia’[en línea]. Diario Infocielo: 18 de mayo de 2014 [consulta:3 de julio de 2014]. Disponible en <http://infocielo.com/nota/53534/dominguez-rechazo-policia-local-y-mando-un-mensaje-la-seguridad-es-responsabilidad-de-la-provincia/>

A partir de este recorte, observamos que *la responsabilidad del Intendente Municipal* aparecía como un signo multiacentuado (VOLOSHINOV, 1976). La disputa de poder simbólico se desplegó, en este caso, entre una multiplicidad de sectores que incluyó: i) a los que buscan imponer la policía local asociando “*la responsabilidad del Intendente*” con un valor positivo, ligado a la autonomía; ii) a quienes critican esta operación y ponen de relieve el riesgo autoritario que podría acarrear; iii) quienes son escépticos respecto de este eje del proyecto -la responsabilidad del jefe comunal- por considerar que los Intendentes no cuentan con las competencias suficientes.

Sin embargo, observamos que, a partir de la resolución que desplaza la esfera de toma de decisiones del Intendente hacia el Ministerio, cobran hegemonía aquellos discursos de quienes se posicionaron contra la autonomía total de los Intendentes. Entonces nos preguntamos: ¿hasta qué punto podemos hablar de descentralización? ¿Cuál sería la incidencia real del Municipio en las políticas llevadas a cabo? A lo mejor se trate de interrogantes cuya respuesta encontraremos cuando estos nuevos cuerpos policiales estén “en la calle” y podamos observar efectivamente sus modos de operatividad.

4. Reflexiones finales

Esta ponencia tiene la intención de brindar un aporte acerca del análisis de las disputas en el campo político en torno a la definición y modos de abordaje del problema de la (in) seguridad, en relación con las Unidades de Policía de Prevención Local creadas por el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Alejandro Granados y el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli.

Se trata de una primera aproximación, debido a que las policías locales todavía se encuentran en proceso de desarrollo. En los municipios pioneros, como por ejemplo Avellaneda y Lomas de Zamora, recién se encuentran en el segundo mes dentro de las Escuelas de Formación y según los funcionarios de gobierno, los primeros oficiales se encontrarán en las calles para mayo del 2015. Sin embargo, dado que la Policía Local y las significaciones que se construyen a partir de la misma serán nuestro tema de tesis en el marco de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación (UBA), prevemos entonces continuar con el estudio sobre el desarrollo de este nuevo cuerpo policial. En este sentido, queda pendiente adentrarnos en el

análisis de aquella formación y profundizar en su efectiva implementación y desarrollo, tomando la elección de un municipio como estudio de caso.

BIBLIOGRAFÍA

- AAVV. (2010). *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas policiales, mediáticas y académicas*. Buenos Aires: Hekht libros.
- Anitua, G. I. (2004). "¿Puede la institución policial ser actor de políticas de seguridad ciudadana?" En I. Muñagorri y J. Pegoraro, *La relación seguridad-inseguridad en centros urbanos de Europa y América Latina. Estrategias, políticas, actores, perspectivas y resultados*. Madrid: Dykinson.
- Avila, K. (2007). "Participación comunitaria y seguridad: primeras reflexiones desde la teoría" En *Revista del Pensamiento Penal*. Buenos Aires.
- Binder, A. (2004). *Policías y ladrones. La inseguridad en cuestión*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Baratta, A. (1998): *Entre la política de seguridad y la política social en los países con grandes conflictos sociales y políticos*. En Alter, *Revista Internacional de Teoría, Filosofía y Sociología del Derecho*. Año II, N°5. México: Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Campeche.
- Ceirano, V; Sarmiento, J; Segura R. (2010) La prevención situacional y la prevención social del delito en las políticas de seguridad. El caso de los foros vecinales de seguridad de la provincia de Buenos Aires.
- Crawford, A. (1997), *The Local Governance of Crime: Appeals to Community and Partnerships*, Clarendon Press, Oxford.
- Dammert, L. (2001) *Participación comunitaria en la prevención del delito en América Latina. ¿De qué participación hablamos?*. Santiago de Chile: Cuadernos del Centro de Estudios del Desarrollo
- De Marinis, P. (2004). "Inseguridad/es sin sociedad/es: cinco dimensiones de la condición postsocial". En Muñagorri y J. Pegoraro, *La relación seguridad-inseguridad en centros urbanos de Europa y América Latina. Estrategias políticas, actores, perspectivas y resultados*. Madrid: Dykinson.
- Font, E. (1999). "Transformaciones en el Gobierno de la Seguridad: Análisis Exploratorio de Conceptos y Tendencias. Su relevancia en la Argentina". En M. Sozzo, *Seguridad Urbana: Nuevos Problemas, Nuevos Enfoques*. Santa Fe: Editorial UNL.
- Foucault, M. (1991). *Saber y verdad*. Madrid: La Piqueta.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, Territorio, Población: Curso en el Collège de France: 1977-1978*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Frederic, S. (2008). *Los usos de la Fuerza Pública. Debate sobre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia*. Buenos Aires: UNGS.
- Frühling, H. (2003). *Policía comunitaria y reforma policial en América Latina ¿cuál es el impacto?* Santiago de Chile: Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana, Universidad de Chile.
- Galvani, M. (2007). *La marca de la gorra*. Buenos Aires: Capital Intelectual

- Galvani, M; Rios, A; Cañaverl, L (2013) Seguridad, policía y gobiernos locales: el Programa Integral de Protección Ciudadana (Provincia de Buenos Aires, Argentina, 2009-2013) en *Estudios sobre políticas públicas en América Latina y el Caribe. Democracia, ciudadanía y justicia social*. Buenos Aires: CLACSO (inédito).
- García Delgado, D. y Garay, A. (1989). "El rol de los gobiernos locales en la política argentina". En J. Borja, F. Calderón, M. Grossi y S. Peñalva, *Descentralización y democracia: gobiernos locales en América Latina* (pp. 13-71). Santiago de Chile: CLACSO.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.
- Kessler, G. (2009). Introducción. Seguridad y Ciudadanía. En *Seguridad y Ciudadanía: nuevos paradigmas, reforma policial y políticas innovadoras*. Comp. Gabriel Kessler. Buenos Aires: Edhasa.
- Laclau, E., y Mouffe, C. (1987). "Más allá de la positividad de lo social: antagonismo y hegemonía" en *Hegemonía y estrategia socialista*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Palmieri, G. (1999). "Reformas en las instituciones policiales". En CELS, *Informe de derechos humanos en la Argentina 1998*. Buenos Aires.
- Palmieri, G. y Wagmaister, F. (2009). La dinámica de delito-policía en los procesos de reforma policial. En *Seguridad y Ciudadanía: nuevos paradigmas, reforma policial y políticas innovadoras*. Comp. Gabriel Kessler. Buenos Aires: Edhasa.
- Pegoraro, J. (1997). "Las relaciones sociedad-Estado y el paradigma de la inseguridad". En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales N° 9 y 10*. Buenos Aires: Oficina de publicaciones del CBC, UBA.
- _____ (2002). "Las políticas de seguridad y la participación comunitaria en el marco de la violencia social" en *Sociedad, Violencia y Justicia en América Latina*. Coord. Roberto Briceño-León. Buenos Aires: CLACSO-Eudeba.
- _____ (2004). "Las políticas de seguridad ciudadana: un desafío al pensamiento crítico". En *Las relaciones Seguridad-Inseguridad en centros urbanos de Europa-América Latina*. Coord. Juan Pegoraro e Ignacio Muñagorri. Madrid: Publidisa.
- Ranguini, V. (2004). Transformaciones del Estado y Políticas de Control del Delito en la Argentina de los '90. En Muñagorri I. y Pegoraro J. S. (comp.), *La relación seguridad-inseguridad en centros urbanos de Europa y América Latina*. Madrid: Dykinson.
- _____ (2010). *La seguridad ciudadana*. En Cuadernos de Seguridad N°5. Buenos Aires: Universidad de Lanús y Consejo de Seguridad Interior.
- Ríos, A. (2010). *La Guardia Urbana: Estado, policía y gobierno local (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2004-2008)*. Tesis de Maestría. Maestría de Investigación en Ciencias Sociales, UBA. Buenos Aires (inédita).
- RodriguezAlzueta, E. (2014). *Temor y Control. La gestión de la inseguridad como forma de gobierno*. Buenos Aires: Futuro Anterior Ediciones.
- Saín, M. (2002). *Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la Argentina*. Buenos Aires: FCE.
- Saín, M.(2004) *Política, Policía y Delito: La red bonaerense*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Sarmiento, J; Segura R; Tello C. (2007) Ciudadanía, sociedad civil y participación en políticas públicas: la experiencia de los Foros Vecinales de Seguridad en el municipio de La Plata, en *Revista Katálysis*, vol. 10, núm. 2, pp. 187-196. Universidade Federal de Santa Catarina Brasil.

- Sozzo, M. (2000). Seguridad urbana y tácticas de prevención del delito, en *Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal N°10*. Buenos Aires: Ad Hoc
- Thwaites Rey, M. (2003). *La (des)ilusión privatista. El experimento neoliberal en la Argentina*. Buenos Aires: Eudeba.
- Verón, E. (1997). “El sentido como producción discursiva”. En *La Semiósis Social. Fragmento de una teoría de la discursividad*. Barcelona, España: Gedisa
- _____ (2003). *Perón o Muerte. Los fundamentos discursivos del fenómeno peronista*. Buenos Aires: Eudeba.
- Volóshinov, V (1976) *El signo ideológico y la filosofía del lenguaje*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Zuñiga, L. (2007). Participación comunitaria en la prevención del delito: experiencias de América Latina y Europa. En *Seguridad y violencia - desafíos para la ciudadanía*. Editado: Lucía Dammert y Liza Zúñiga. Santiago de Chile: FLACSO.

DOCUMENTOS OFICIALES

Convenio de colaboración institucional de la Municipalidad de Avellaneda y la Provincia de Buenos Aires N°0003. Marco de cooperación para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana. Avellaneda, 29 de abril de 2009.

Decreto N° 220/14. Emergencia en Material de Seguridad Pública. Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 4 de abril de 2014.

Decreto N° 373. Creación de la Superintendencia de Seguridad Local. Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 30 de junio de 2014.

Ley N° 12.154. Ley provincial de Seguridad Pública. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 15 de julio de 1998.

Ley N° 12.155. Ley de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, Julio 1998 (Derogada por la Ley N° 13.482).

Ley N° 13.210. Creación Policías Comunales de Seguridad. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 22 de junio de 2004 (Derogada por la Ley N° 13.482)

Ley N° 13.482. [Ley de Unificación de las normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires](#). Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 28 de junio de 2006.

Proyecto de Ley: Creación de Policías Locales. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires La Plata, Febrero 2014.

Resolución N° 1546. Policía comunal y patrulla rural. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 15 de octubre de 2004.

Resolución N° 835. Unidades de Policía de Prevención Local. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 2 de julio de 2014.